

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designación y designan ejecutora coactiva de la Intendencia Regional La Libertad

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS
N° 000025-2021-SUNAT/700000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA
EJECUTORA COACTIVA DE LA INTENDENCIA
REGIONAL LA LIBERTAD**

Lima, 24 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000004-2021-SUNAT/700000 se designó a la trabajadora Gisela Nataly Chauca Chumpitaz como Ejecutora Coactiva encargada de gestionar la cobranza coactiva de la Oficina Zonal Chimbote de la Intendencia Regional La Libertad;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación mencionada en el considerando precedente y designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva de las citada Intendencia;

Que el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que la trabajadora propuesta ha presentado su respectiva declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados, por lo que procede designarla como Ejecutora Coactiva;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de la facultad conferida por el inciso i) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación como Ejecutora Coactiva de la trabajadora Gisela Nataly Chauca Chumpitaz, encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Oficina Zonal Chimbote de la Intendencia Regional La Libertad.

Artículo 2.- Designar como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional La Libertad, a la trabajadora GISELA NATALY CHAUCA CHUMPITAZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ANTONIO ACOSTA VILCHEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos

2015041-1

Modifican el procedimiento específico “Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000169-2021/SUNAT**

**MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
“RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y
ANÁLISIS DE MUESTRAS” DESPA-PE.00.03
(VERSIÓN 3)**

Lima, 24 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 000053-2021/SUNAT se modificó el procedimiento específico “Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 061-2010/SUNAT/A, a fin de regular el reconocimiento físico remoto y señalar los supuestos en los que este resulta aplicable;

Que es necesario modificar el citado procedimiento para eliminar la obligación de los operadores de comercio exterior (OCE) de poner a disposición de la aduana operativa el archivo audiovisual del reconocimiento físico remoto realizado antes de su eliminación, toda vez que ello origina una sobrecarga operativa para el OCE y para la Administración Aduanera;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerarse que ello resulta innecesario, en la medida que se trata de una norma que beneficia a los OCE y no afecta el interés público;

En uso de la facultad conferida por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y modificatorias; y por el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del procedimiento específico “Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3)

Modificar el numeral 5 del subliteral D.2 del literal D de la sección VII del procedimiento específico “Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras” DESPA-PE.00.03 (versión 3), conforme al siguiente texto:

“VII. DESCRIPCIÓN

(...)

D. RECONOCIMIENTO FÍSICO DE OFICIO Y REMOTO

(...)

D.2 Reconocimiento físico remoto

(...)

5. Los siguientes operadores filman la zona donde se realiza el reconocimiento físico durante su ejecución, conservan el archivo audiovisual y lo ponen a disposición de la autoridad aduanera cuando esta lo requiera:

a) El almacén aduanero o el administrador o concesionario portuario.

b) El dueño o consignatario, cuando el reconocimiento físico se realiza en un local con autorización especial de zona primaria.

c) El importador, cuando se trata del local designado por este en la jurisdicción de la aduana de destino al



amparo del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano y de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

d) El exportador, cuando se trata del local designado por este.

e) El responsable del lugar designado por la autoridad aduanera para la salida del país de las mercancías, cuando el intendente de aduana de la circunscripción o el jefe del área que este designe lo determine, previa evaluación de riesgo.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

2014944-1

Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Institucionales Titulares de la Intendencia Regional La Libertad

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000176-2021-SUNAT/800000

DEJAN SIN EFECTO DESIGNACION Y DESIGNAN FEDATARIOS INSTITUCIONALES TITULARES DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

Lima, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 00010-2021-SUNAT/7G0000 emitido por la Intendencia Regional La Libertad, mediante el cual se propone dejar sin efecto determinadas designaciones y designar a Fedatarios Institucionales Titulares en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 019-2017-SUNAT/800000 de fecha 16 de febrero de 2017, se designó a diversos trabajadores como Fedatarios Institucionales Titulares de la Intendencia Regional La Libertad;

Que en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 00010-2021-SUNAT/7G0000 de fecha 04 de noviembre de 2021 emitido por la Intendencia Regional La Libertad, se estima conveniente dejar sin efecto algunas designaciones a que se refiere el considerando precedente, y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios/as Institucionales Titulares en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación de la trabajadora Betty Lucy Ramal Tirado como Fedataria Institucional de la Intendencia Regional La Libertad.

Artículo 2.- Designar como Fedatarios/as Institucionales Titulares de la Intendencia Regional La Libertad, a los siguientes trabajadores:

- SONIA HERNANDEZ FLORES
- WILFREDO ZUBIATE GUARDAMINO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas

2015190-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban el servicio gratuito de orientación por agente virtual

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 169-2021-SUNARP/SN

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTOS; el Informe Técnico N° 138-2021-SUNARP-SOR/DTR del 24 de noviembre de 2021, de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 320-2021-SUNARP/OGC del 19 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Comunicaciones; el Memorandum N° 1139-2021-SUNARP-OGTI del 22 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° 1020-2021-SUNARP/OGAJ del 24 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos–SUNARP, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnicas administrativas de los Registros Públicos; estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, estableciendo la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, dentro de los principios orientadores de la política de modernización, encontramos el de Innovación y aprovechamiento de las tecnologías, el cual requiere que las entidades públicas implementen nuevas propuestas de servicios o procedimientos que innoven su gestión para responder de mejor manera las expectativas de los ciudadanos y empresas, incorporando el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas que contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, asimismo, identificamos también el principio de Orientación al ciudadano, por el que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones, a partir de las necesidades ciudadanas, con un enfoque